

Generaciones de derechos humanos y desarrollo. Reflexiones para caso mexicano*

Juana Luisa Ríos Zamudio**
Omar García Luna***

RESUMEN: *En la teoría de los derechos humanos se ha venido utilizando el término "generaciones" para hacer referencia al catálogo de derechos jurídica y políticamente aceptados en un periodo histórico determinado, buscando así asegurar una situación generalizada de bienestar y de igualdad de oportunidades para todos los integrantes de una comunidad. El reconocimiento de esos derechos, como garantías de los gobernados y como limitantes del poder político, no ha sido lineal en todos los contextos temporales ni espaciales, ha estado sujeto a diversos aspectos de carácter económico, político, ideológico e incluso cultural. Este breve trabajo se busca dar a conocer los procesos de conquista de los derechos humanos en Europa, como referente para reflexionar y contrastar los logros alcanzados a la fecha en el Estado Mexicano.*

Palabras clave: *Derechos humanos, generaciones de derechos humanos, desarrollo, Estado Mexicano.*

ABSTRACT: *The term "generations" in human rights theory has been used to refer to the catalog of accepted political rights in a particular historical period. This catalog seeks to ensure a widespread situation of welfare and equal opportunities for all members of a community. The acceptance of these rights as citizen guarantees and as political power limits has not been similar in all temporal and spatial contexts, particularly in economic, political, ideological and even cultural aspects. This paper seeks to present the conquest process of human rights in Europe, as a reference to think and contrast the achievements and challenges of the Mexican state.*

Key words: *Human rights, human rights generations, development, Mexican state.*

* Artículo recibido el 10 de marzo de 2011 y aceptado para su publicación el 29 de abril de 2011.

** Profesora-Investigadora de la Universidad del Istmo, adscrita a la Licenciatura en Administración Pública.

*** Profesor-Investigador de la Universidad del Istmo, adscrito a la Licenciatura en Derecho.

SUMARIO: Introducción, objetivos y alcances del trabajo. 1. Clasificaciones de los derechos humanos. 2. Desarrollo de las generaciones de derechos humanos en México. 3. Procesos de evolución de las generaciones de derechos humanos y las nociones de desarrollo. 4. El desarrollo de las generaciones de derechos humanos en México. Consideraciones finales: algunos de los retos del Estado Mexicano en materia de derechos humanos. Bibliografía.

Introducción, objetivos y alcances del trabajo

Los derechos humanos se han entendido como la gama de derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos por el solo hecho de serlo.¹ Esta definición puede ser útil para fines académicos, ya sea que la aceptemos o la rechazemos; pero si nos colocamos en el lugar del ciudadano común, debemos reconocer que dice bien poco. Incluso puede resultar apenas esclarecedor saber que a nivel internacional México es un activo promotor de los derechos humanos, que se ha adherido y ha ratificado las principales declaraciones y conferencias internacionales, o que existe en la Constitución Mexicana un aceptable catálogo de éstos.

Los derechos humanos comenzaron por ser un reclamo para limitar el poder de los gobernantes (en ese entonces reyes y príncipes), y constituyen de hecho la manifestación jurídica del cambio del sistema social, económico y político que se estaba viviendo en la Europa occidental a finales del Siglo XVIII.² Son también el resultado de una filosofía que exige un Estado limitado pero que, al mismo tiempo, ofrezca garantías para la libre actividad social, política y económica de las personas. Una filosofía (liberal) que reclama considerar a todas las personas iguales ante la ley.

Los derechos humanos deben ser vistos entonces como la expresión jurídica de una vida digna, estrechamente relacionados con el bienestar que debieran alcanzar

¹ La definición completa, obra del jurista italiano Luigi Ferrajoli que dice: "Son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del *estatus* de persona, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derechos subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por *estatus* la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas".

² Con la Constitución Norteamericana (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), se consolidó la idea de los derechos humanos como una serie de garantía jurídicas otorgadas por el Estado a sus súbditos en defensa de los abusos de poder del propio Estado y de sus representantes. Cfr. FERRAJOLI, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Ed. Trotta, Madrid, 2001, p. 19.

**Generaciones de derechos humanos y desarrollo.
Reflexiones para caso mexicano**

todos los seres humanos, es decir, como la expresión del desarrollo que la humanidad pretende alcanzar. Son ideales que buscan contradecir una realidad a veces francamente adversa. En este sentido, tanto los derechos humanos como el Estado de derecho, no pueden ser nunca un escenario acabado, pues siempre deseamos mejorar. Constituyen por tanto, una guía que nos permite evaluar nuestra realidad, saber qué está bien y qué está mal en nuestras comunidades, aun cuando en cada una de ellas esa realidad sea diferente. Así, la situación que guardan los derechos humanos varía de un Estado a otro, pues su reconocimiento y efectividad conlleva implicaciones políticas, jurídicas, económicas y culturales. En este trabajo haremos un breve recorrido por los principales procesos que ayudaron a ir consolidando el catálogo actual de derechos humanos en Europa y América de Norte, identificando qué derechos corresponden a cada época, las situaciones políticas-económicas prevaletentes y las ideas de los pensadores más destacados que les influyeron. Con ello, estaremos en posibilidad de identificar los aciertos, desaciertos y retos que el Estado Mexicano ha tenido y tiene en la materia.

1. Clasificaciones de los derechos humanos

Como resultado de un largo proceso histórico que se ha traducido en el incremento gradual de la esfera de protección jurídica de las personas en lo individual y en lo colectivo, los académicos han venido a clasificar de diversas formas los derechos humanos según el punto que deseen discutir o resaltar. Sin embargo, se debe estar consiente que independientemente de la clasificación o tipología que se elabore los derechos humanos constituyen una unidad, y que en las sociedades actuales no se deben ni se pueden entender unos derechos sin otros, pues son mutuamente incluyentes y la violación de alguno constituye en no pocas ocasiones la violación sistemática de otros varios.

La elaboración de una clasificación de los derechos humanos dependerá incluso de la concepción que de los mismos se tenga. Así, Duverger³, jurista y politólogo francés, habla de libertades públicas de los gobernados, clasificándolas en libertades límite y libertades oposición. Las primeras identifican un coto cerrado a las actividades del poder político, entre ellas están las denominadas libertades civiles, las económicas o patrimoniales, y las libertades de pensamiento en sus diversas manifestaciones y ámbitos de aplicación; a su vez, las libertades oposición implican no sólo un límite para el poder político, sino una oposición a él.

Otra conocida clasificación de los derechos humanos es la desarrollada por

³ Cfr. DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Ed. Tecnos, Madrid, 1970.

Loewenstein⁴, jurista alemán exiliado en los Estados Unidos a inicios del régimen nazi. Este autor identifica tres tipos principales de derechos: civiles, políticos y económicos. Las libertades civiles se hacen necesarias para la protección física de las personas y sus bienes o posesiones; entre estas libertades civiles Loewenstein integra la libertad personal y las garantías de protección arbitraria, la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia, el derecho de tránsito y residencia dentro del propio Estado al que se pertenezca, entre otros. Para este autor los derechos de autodeterminación económica comprenden todos aquellos derechos que se vinculan de manera directa o indirecta con las diversas actividades económicas, y que pueden repercutir en el ejercicio profesional y en la composición de un patrimonio; tales como la libertad de profesión y oficio, el derecho de propiedad, la libertad contractual y la protección a la posesión, por nombrar algunos. Las libertades políticas fundamentales devienen de la necesidad de dotar de estabilidad al sistema político a través de una activa participación de los individuos en los procesos que lo sustentan, mediante la efectividad de libertades como las de reunión y asociación política, el sufragio efectivo y la igualdad en el acceso a los cargos de representación popular.

Otras formas de clasificar los derechos humanos atienden a criterios como la vía por la que se pueda reclamar su cumplimiento (vía jurisdiccional o vía administrativa), así como el alcance de los órganos de que los protegen (internos o nacionales e internacionales). No obstante que todas las anteriores clasificaciones tienen su utilidad teórica y práctica, quizá la que más se ha dado a conocer es la desarrollada por Karel Vasak⁵, quien acuña el concepto y definición de *generacion de derechos humanos* en una conferencia dada en Estrasburgo en 1979.

Con el término *generaciones*, Vasak buscó referirse al proceso de desarrollo histórico en que diversos derechos son arrebatados por las sociedades al poder político. Así, Vasak nos habla de derechos humanos de primera, segunda y tercera generación.⁶ Nos parece ésta una clasificación conveniente para nuestro trabajo, toda vez que en su desarrollo se abarcan los contextos sociales, políticos e ideológicos en los que se dan tales logros, aspectos que buscamos estudiar también para el caso del Estado mexicano.

Exploremos ahora cuál es el contenido que se adjudica a cada generación de derechos humanos, revisando con ellos los escenarios históricos en que se

⁴ Cfr. LOEWENSTEIN, Carl, *Teoría de la Constitución*, Ariel, Barcelona, 1979.

⁵ Citado por GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Roberto, "Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación", *Revista electrónica Tendencias*, No. 21, s/n, 2008. Disponible en <http://www.tendencias21.net/derecho/attachment/113651/>.

⁶ Hay algunos que han intentado esbozar criterios para hablar de una cuarta, quinta e incluso sexta generación de derechos humanos. Sin entrar en mayores consideraciones, remitimos al lector al *paper* de GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Roberto, *Op. Cit., Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación*, para que conozca y amplíe su perspectiva sobre el tema, y pueda posteriormente adoptar una postura propia con suficientes bases de argumentación.

**Generaciones de derechos humanos y desarrollo.
Reflexiones para caso mexicano**

produjeron, pues sólo así se logran entender los verdaderos alcances de los derechos reconocidos.

2. Desarrollo de las generaciones de derechos humanos en México

En el plano doctrinario los derechos de primera generación se plasman en los escritos de algunos pensadores de la Ilustración como Locke, Montesquieu, Rousseau, y otros; mientras que, en el plano jurídico, se cristalizan por vez primera en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Se consideran de primera generación los derechos civiles y políticos (individuales). Básicamente la libertad personal y el derecho de propiedad. Incluyen la libertad de expresión, de imprenta, de conciencia o de culto y, por supuesto, los derechos políticos a votar y ser votado para ocupar cargos de elección popular. Parte medular de esta primera generación son los derechos de seguridad jurídica, de legalidad, de audiencia, de defensa adecuada y debido proceso.

Estos derechos no han sido estáticos, han evolucionado ampliando su esfera de protección a sectores que inicialmente no contemplaban, como el derecho al voto para las mujeres. En un principio la obligación del Estado para con sus ciudadanos, en relación a los derechos de primera generación, se tradujo en una actitud pasiva para que las personas pudieran libremente ejercer esos derechos. En la actualidad, sabemos que la obligación del Estado va más allá, pues debe asegurar las condiciones jurídicas, políticas e institucionales necesarias para que tales derechos puedan ser ejercidos de modo efectivo.

Los derechos de segunda generación también denominados derechos sociales o económicos, son producto de las diferentes luchas de clases que se dieron a mediados del siglo XIX y principios del siglo XX, como las revueltas obreras en Francia e Inglaterra. Se consideran triunfos del proletariado que gracias a la conciencia de clase que como clase va adquiriendo, y al empuje de las doctrinas de Marx y Engels, logran imponer a su favor ciertas obligaciones al Estado y a la burguesía; esta última detentadora entonces del poder económico en un capitalismo ya consolidado para esos momentos. Son considerados de segunda generación el derecho al trabajo, a la salud, a la adecuada alimentación, a la educación y a la vivienda digna, entre otros.

La obligación del Estado frente a los titulares de los derechos económicos y sociales, se tradujo -al menos en el plano prescriptivo, no siempre en el de los hechos- en una serie de conductas positivas u *obligaciones de hacer*. Esa conducta positiva incluye realizar una adecuada distribución de la riqueza, delinear modelos macroeconómicos en beneficio de toda la población e implementar políticas

públicas que coadyuven en la disminución de las desventajas económicas (a fin de alcanzar una igualdad social real).

En el plano doctrinario el aporte principal se atribuye a *El manifiesto comunista* publicado por Marx y Engels en 1848. En el ámbito jurídico el primer instrumento que plasma estos derechos de segunda generación es la Constitución Mexicana de 1917; aunque mayor reconocimiento tiene la Constitución de la República de Weimar (Alemania) de 1919, ello debido a que contempló un capítulo especial con los derechos sociales de protección a la familia, al trabajo y a la educación⁷, mientras que en la Constitución Mexicana la regulación, además de desordenada, carecía de mecanismos mediáticos de efectividad de esos derechos, y de obligaciones concretas oponibles al Estado, situación que todavía prevalece para determinadas prestaciones.

La tercera generación de derechos humanos se desarrolla en la segunda mitad del siglo XX. En realidad, los derechos que se le atribuyen a esta generación tienen diferentes orígenes, aunque todos concatenados. Por un lado, debemos hacer hincapié en la necesidad de restablecer el equilibrio en el orden mundial después de dos guerras que dejaron al mundo entero económica, social y ambientalmente desgastado. A la postre, el continuo desarrollo económico, impulsado por el tecnológico y viceversa, generaron un crecimiento sin conciencia del problema ambiental que se avecinaba, y de sus implicaciones para con la naturaleza y los seres humanos como parte de ella.

Así, la tercera generación tutela el derecho a la paz, al medio ambiente sano, al desarrollo, a disfrutar y preservar un patrimonio cultural, y la protección al consumidor; incluye los derechos de las comunidades tribales y pueblos indígenas a utilizar sus recursos naturales, conservar y a fomentar sus culturas, idiomas y prácticas jurídicas tradicionales.⁸

Este grupo de derechos de tercera generación se desarrolló en las últimas décadas del siglo XX, y continúa en proceso de aceptación jurídica en muchos países. Por la diversidad de derechos que tutela es difícil precisar dónde se plasmaron en principio en el plano doctrinario, pues seguramente correríamos el riesgo de dejar fuera autores sobresalientes. Mas en el ámbito normativo podemos señalar la *Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre* y la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de las Naciones Unidas, ambas de 1948, como los primeros documentos que establecen algunos derechos humanos de tercera generación, ampliados posteriormente en otros instrumentos internacionales

⁷ PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Los derechos fundamentales*, Ed. Tecnos, Madrid, 1998, p. 39.

⁸ En relación a los derechos difusos o de tercera generación persiste el problema de su efectividad, ya que los titulares no son sujetos individuales sino que suelen ser atribuidos a colectividades que en ocasiones carecen de personalidad jurídica, lo que muchas veces da lugar a la imposibilidad jurídica para hacerlos valer reclamando su cumplimiento por la vía jurisdiccional.

**Generaciones de derechos humanos y desarrollo.
Reflexiones para caso mexicano**

globales y regionales, como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales* (los dos últimos de 1966), o de forma más reciente el *Protocolo de San Salvador* (2007), amén de otros documentos que han ido regulando problemas específicos en materias como la ambiental, la indígena, la humanitaria, la tecnológica, y demás. El reconocimiento de estos derechos fue en un plano supranacional, es decir, más allá de los ámbitos domésticos de los Estados integrantes de la comunidad internacional, requiriendo para hacerse efectivos del compromiso y la cooperación de cada uno de ellos, hecho por el cual Vasak les denominó también derechos de la solidaridad.

3. Procesos de evolución de las generaciones de derechos humanos y las nociones de desarrollo

Si conectamos las nociones anteriores con las diferentes formas en que se ha concebido el desarrollo⁹, podremos apreciar que la primera generación de derechos humanos se corresponde con la idea de desarrollo como acumulación de riqueza, para lo cual es preciso un Estado que proteja la libertad del individuo y garantice (fundamentalmente) el derecho de propiedad en un contexto de igualdad jurídica.¹⁰ En la segunda generación, que consagra derechos sociales, predomina la idea de la creación del Estado bienestar bajo los postulados de que la riqueza generada debe ser redistribuirla mejorando el nivel de vida de obreros y campesinos. Por último, con la tercera generación de derechos humanos, a la par que se complementa y amplía la cobertura de las anteriores generaciones, se plantea la necesidad del desarrollo sustentable, reconociendo que el modelo de desarrollo industrial capitalista ha generado un grave desequilibrio ambiental que es preciso detener y en lo posible revertir, para asegurar la supervivencia de las presentes y las futuras generaciones.

En los países desarrollados esta sucesión de generaciones de derechos humanos ha sido un proceso histórico de varios siglos que se ha dado de forma concomitante con la acumulación de riqueza y la creación de sistemas políticos democráticos. Obsérvese que cuando en la Europa occidental se gestaban las primeras Cartas Fundamentales modernas a finales del siglo XVIII, se vivían al

⁹ SEN, Amartya, "Teorías del desarrollo a principios del siglo XXI", en *Cuadernos de economía*, v. XVII, n. 29, Bogotá, 1998, pp. 73-100.

¹⁰ La idea de que una unidad política para ser independiente y considerarse exitosa debe acumular riquezas posiblemente coexiste desde siempre con el hombre como ser social. Sin embargo, la expresión *países desarrollados* comenzó a utilizarse a finales de la Segunda Guerra Mundial para referirse precisamente a los países ricos e industrializados; en contraposición, los países no industrializados y con escasa generación de renta pasaron a ser los países subdesarrollados.

mismo tiempo procesos de cambio en la generación de riqueza, procesos que después serían conocidos como Revolución Industrial (Inglaterra y Francia, principalmente) y que a la postre posicionarían a esos países como potencias dominantes del panorama internacional desde el siglo XIX a la fecha.¹¹ En esos mismos países la consolidación del modo de producción industrial acarrió una numerosa clase proletaria que vendría a ser la protagonista de diferentes luchas sociales desembocadas en la adopción de una nueva generación de derechos sociales y posteriormente en la creación de los Estados (europeos) de bienestar.¹² Es también en los países europeos en los que la reciente preocupación por el medio ambiente y la consecución de un desarrollo sustentable se ha transformado en instituciones jurídicas y políticas.¹³

Es posible apreciar que en los países más adelantados, tanto en la práctica como en el plano conceptual, el desarrollo y los derechos humanos han evolucionado de forma más o menos paralela, transformándose a la par estructuras económicas, sociales y estatales. Pero cabe preguntarse: cómo entender el desarrollo y los derechos humanos en el caso de los países emergentes y del tercer mundo; sobre todo, teniendo en cuenta que en países como el nuestro la realidad indica que existe una distribución sumamente desigual de la renta, amén que no hemos logrado consolidar sistemas políticos democráticos.

Además, debemos tener presente que los procesos históricos han sido diferentes. En el caso concreto de México, estamos obligados a considerar que continuábamos siendo Colonia de una potencia decadente cuando en Europa Occidental se estaban ya cocinando la Revolución Industrial (Inglaterra) y la

¹¹ Esta etapa histórica representa no sólo el triunfo del liberalismo en lo político y lo jurídico, sino también, y quizá sobre todo, en lo económico. Es precisamente en los siglos XVIII y del XIX cuando se vive la Revolución Industrial en naciones como Inglaterra y Francia, y es cuando ven la luz las teorías económicas de Adam Smith, David Ricardo y John Stuart Mill. Es decir, se consolida el sistema económico capitalista después de quizá cuatro o cinco siglos de gestación. Cfr. PIPITONE, Ugo, *Ciudades Naciones, Regiones, los espacios institucionales de la modernidad*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

¹² De esta forma, andando el tiempo, durante el último cuarto del siglo XX se forjó una noción de desarrollo que considera el crecimiento económico no como un fin en sí mismo, sino como un medio a través del cual la mayoría de los seres humanos logran mínimos de bienestar que les permiten una vida digna, todo esto promovido e incluso asegurado por el Estado mismo.

¹³ Sólo de forma muy reciente se ha tomado en cuenta, aunque posiblemente no con la debida seriedad, la problemática que se ha impuesto a nivel mundial durante los últimos cien años generada por el acelerado ritmo de industrialización y consumo. En otras palabras, se está cuestionando la capacidad de carga de la naturaleza para soportar el ritmo de extracción y obtención de recursos naturales que son necesarios para el crecimiento económico y la satisfacción de las necesidades básicas de una población en espectacular y continuo crecimiento. Nacen entonces las nociones de desarrollo sostenido y sustentable, las cuales se asocian no sólo con el crecimiento económico y la satisfacción de necesidades para la mayoría de los ciudadanos de un determinado Estado, sino también con el respeto al medio ambiente y el aseguramiento de las condiciones necesarias para la subsistencia de las generaciones futuras.

Generaciones de derechos humanos y desarrollo. Reflexiones para caso mexicano

Revolución Política (Francia); y que aun después de la Independencia se vivió en nuestro país un largo periodo de inestabilidad en todos los aspectos de la vida nacional, pues en México, tras continuas guerras intestinas y diversos conflictos con potencias extranjeras, no es sino hasta 1857 que se logra promulgar una constitución liberal en la cual se diseña un estado democrático, una moderna división de poderes, y se enuncian garantías civiles y políticas o derechos humanos de primera generación, similares a los otorgados en las cartas fundamentales europeas y norteamericanas.

En analogía con lo que se vivía en otras latitudes, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, se presentaron en México una serie de conflictos y movimientos sociales que vinieron a dar lugar a la Revolución, lo que condujo a la promulgación de una nueva Constitución Política en 1917, en la cual, al igual que en la de 1857, se reconocen los derechos individuales, pero se consagran además los llamados derechos sociales a favor de los campesinos y la clase obrera, es decir, derechos humanos de segunda generación, como se comentó líneas arriba.

Recientemente se han adicionado a la lista de derechos tutelados en la Constitución los de tercera generación, reconociéndose el derecho de los mexicanos a gozar de un medio ambiente adecuado, y se hacen distinciones indispensables a favor de ciertos grupos vulnerables como niños y mujeres. Se suma a esto la respuesta a la demanda histórica de reconocer el carácter pluriétnico del país, elevándose a rango constitucional el respeto y la preservación de las culturas, lenguas y sistemas jurídicos de los pueblos indígenas.

Hasta aquí podemos apreciar que si bien el proceso de reconocimiento de los derechos humanos en sus diferentes y sucesivas generaciones ha sido desigual entre las naciones desarrolladas y México, tampoco se puede decir que nuestro país se encuentre rezagado en esta materia. Sin duda existen documento constitucionales mejor redactados o más completos, y si bien es cierto que en los detalles estriban las diferencias, en términos generales la mayoría de las actuales Constituciones registran catálogos similares de derechos humanos. Preguntémonos ahora cómo se han ejercido los derechos humanos en México en el plano fáctico. Eso nos exige repasar de nueva cuenta los contextos históricos.

4. El desarrollo de las generaciones de derechos humanos en México

En México la primera generación de derechos fundamentales se consagró en la misma Constitución de 1857, mas por las condiciones políticas dadas entonces no podemos decir que el ejercicio de esas libertades civiles y políticas fuera efectivo; por el contrario, se trataban de una práctica limitada y elitistas. En primer lugar,

porque sólo hasta el régimen porfirista se encuentra la estabilidad social que hiciera posible la consolidación del Estado. Mas en una dictadura difícilmente podemos hablar de respeto a los derechos políticos, no sólo porque el voto era restringido (lo cual era “normal” para la época en casi todos los países), sino porque no se organizaban elecciones libres y periódicas en las que se diera una verdadera contienda entre dos o más partidos políticos. Por otro lado, las libertades de prensa y expresión eran objeto de especial censura y persecución, y en consecuencia la libertad personal se encontraba también defectuosamente tutelada contra las detenciones arbitrarias. Como corolario, la extrema desigualdad provocaba continuas muestras de descontento social que a la larga desencadenaron el movimiento revolucionario de 1910.

No obstante, es preciso reconocer que si bien de forma sesgada y elitista, el régimen porfirista logró medianamente garantizar los derechos de propiedad y crear las condiciones para una primera etapa de industrialización en nuestro país, aunque eso tampoco se tradujera en una distribución adecuada de la riqueza. La historia nos muestra que esa bonanza económica, más que producto del respeto a los derechos humanos en materia de propiedad y libre empresa, fue el fruto de acuerdos clientelares y negociaciones elitistas, dado que tampoco se procuró una verdadera transformación de las relaciones de producción, pues en las haciendas y sus tiendas de ralla persistió un modelo de producción casi feudal; así como uno de semi esclavitud en las factorías.

Pasemos ahora a consideraciones más contemporáneas. Como ya se mencionó, la Constitución de 1917 reproduce el repertorio de garantías individuales contenidas en la de 1857, reconociendo además algunos derechos a favor de obreros y campesinos, como producto de sus luchas sociales.¹⁴ Con este reconocimiento y su posterior desarrollo legislativo mejoraron considerablemente las condiciones de vida de esos sectores sociales, especialmente de los obreros, los trabajadores del Estado y, en menor medida, de los campesinos. La creación de sindicatos públicos y privados posibilitó la movilización social lícita de los trabajadores en defensa de sus derechos.¹⁵ La creación del ejido y la pequeña propiedad dentro de la llamada Reforma Agraria hicieron posible la repartición de tierras. Con el tiempo se logró la creación de instituciones públicas de salud que permitieron un incipiente Estado de bienestar mexicano (que además de no terminar de consolidarse, se encuentra en la actualidad sumido en una severa crisis

¹⁴ De esta forma, la Constitución mexicana de alguna manera se coloca a la vanguardia respecto de otros documentos constitucionales al consagrar estos derechos sociales de segunda generación, y no es que en otros países no se reconocieran ciertos derechos a estos sectores de la población, sino que lo hacían en leyes secundarias, no en sus cartas fundamentales.

¹⁵ La otra cara de la moneda de la organización obrera y campesina estuvo representada por el corporativismo político fomentado por el partido dominante, situación que vició la vida política nacional durante no pocas décadas.

Generaciones de derechos humanos y desarrollo. Reflexiones para caso mexicano

de financiamiento, al igual que muchos otros).

Pero si hablamos de derechos sociales no podemos dejar de lado la obligación del Estado, consagrada en el propio texto constitucional, de proporcionar educación pública gratuita y de calidad a sus ciudadanos. Si bien es cierto que en México la educación formal fue durante muchos años una de las vías más efectivas de movilidad social, es innegable la persistencia de numerosos rezagos en la materia, principalmente en las zonas rurales e indígenas; en contraste, la falta de oportunidades para los cuadros mejor capacitados ha generado un aumento en el fenómeno conocido como fuga de cerebros.

En resumen, a la fecha los logros en materia social no han sido suficientes. La realidad se impone. Cerca del cuarenta por ciento de los mexicanos viven actualmente en condiciones de pobreza, y de ellos dieciocho millones se consideran en pobreza extrema, viviendo en los límites de subsistencia con apenas un dólar al día; súmese a esto que grandes sectores de la población se vean obligados a migrar en busca de mejores condiciones de vida.¹⁶ En contraste, una pequeña élite concentra cerca del 90% del producto interno bruto, de tal forma que nuestro país está considerado entre los de mayor desigualdad en el mundo.

En materia de derechos políticos, la Constitución de 1917 consagra la obligación de votar y el derecho a participar en la vida pública del país, mas la realidad nos ha mostrado que durante la primera mitad del siglo XX, en los primeros años que siguieron a la Revolución, fue complicado hablar de una normalidad en la vida institucional. Quizá esta regularidad se obtiene hasta la formación del Partido Revolucionario Institucional, pero de forma paradójica, la estabilidad política que nos distinguió de otras naciones latinoamericanas tuvo como precio la creación de un régimen de partido dominante que gobernó al país por espacio de casi siete décadas,¹⁷ de forma que la realidad mostró y sigue mostrando serias limitaciones al ejercicio de los derechos políticos. Sólo de manera reciente, gracias a fuertes presiones sociales, se logró la instauración de un sistema electoral más plural e inclusivo a través de la reforma electoral de la década de los setenta y con la creación del Instituto Federal Electoral en la década de los noventa, proceso que apoyó se diera la anhelada alternancia en el poder en el año 2000; aunque después de las elecciones federales de 2006 se ha aprobado una reforma electoral que no termina de satisfacer ni siquiera a los que la gestaron.

¹⁶ Paradójicamente, el trabajo de los mexicanos en el extranjero se ha convertido en fechas recientes en una de las mayores fuentes de divisas para el país, la que se ha visto severamente afectada ante la actual crisis financiera en los Estados Unidos. Esto sin dejar de lado la enorme presión que representa el retorno forzado de miles de compatriotas que debido esta crisis han perdido sus empleos en la Unión Americana y se están sumando a las filas de desempleados de nuestro México.

¹⁷ En algunas entidades federativas esta situación de dominio de partido sin alternancia está cerca de llegar a la octava década, como en los casos de Veracruz e Hidalgo.

Ese régimen de partido único que nació de la Revolución Mexicana generó también serias conculcaciones a las garantías de libertad que fueron visibles de manera clara en la represión de los diferentes movimientos sociales, principalmente el estudiantil de 1968 y la llamada “Guerra sucia” de los años setenta, todo ello acompañado de un férreo control de la mayoría de los medios de comunicación y la persecución de periodistas independientes. Incluso, en la misma organización estatal se ha distorsionado lo previsto por el texto constitucional, pues la independencia del Poder Legislativo respecto del Ejecutivo es relativamente reciente y la del Poder Judicial aún se pone en duda. De la misma forma el federalismo es un proyecto inacabado dada la extrema centralización de la vida política y económica, área esta última en la que tampoco se nos muestra un panorama alentador.

Después del éxito del llamado “milagro mexicano” (en lo económico) en los años cuarenta y cincuenta del siglo pasado, nuestro país no ha logrado las tasas de crecimiento que requiere. Tampoco se han creado empleos suficientes, ni es adecuada la recaudación de riqueza por parte del Estado para prestar los servicios públicos a los que está obligado por mandato constitucional. Es preciso recordar que a principio de la década de los ochenta se adoptó un modelo neoliberal de desarrollo económico que, a consideración de muchos, no ha obtenido los resultados esperados; todo esto acompañado de una dependencia poco sana respecto a los ingresos derivados de las remesas y de la extracción de hidrocarburos, la cual recientemente se está viendo comprometida debido a la eminente caída en la producción petrolera. Esto nos coloca en una situación de virtual estancamiento económico en medio de una serie de crisis recurrentes¹⁸.

La realidad en materia de respeto a los derechos humanos de seguridad jurídica y de seguridad pública tampoco es halagadora. En la actualidad una de las principales preocupaciones de la ciudadanía mexicana es precisamente la falta de seguridad pública y de un sistema adecuado de impartición de justicia. El crimen organizado y la corrupción generalizada en el aparato gubernamental han generado un clima de desconfianza de la ciudadanía hacia sus instituciones. Además, debemos tener en cuenta que la falta de seguridad irremediamente se traduce en falta de inversiones productivas que animen la economía nacional.

A todo este panorama debemos sumar los demás problemas y situaciones que dificultan el goce de los derechos de tercera generación. Problemática que por cierto compartimos con otros países, desarrollados y no desarrollados: la degradación del medio ambiente, la sobrepoblación, la migración, la carestía y escasez de los combustibles (fósiles o alternativos), la globalización desigual, la creación de bloques regionales que bien a bien aún no sabemos en qué dirección

¹⁸ RÍOS ZAMUDIO, Juana Luisa, “Marco constitucional de la rectoría económica del Estado Mexicano”, en *Observatorio Latinoamericano de Economía*, no. 19, Málaga, 2008. Disponible en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2009/jlrz.htm>.

**Generaciones de derechos humanos y desarrollo.
Reflexiones para caso mexicano**

avanzan y, por supuesto, las crisis cíclicas de la economía mundo¹⁹.

Ante este escenario nada alentador cabe preguntarnos nuevamente cuál es el papel de los derechos humanos en un contexto como este. Consideramos pertinente la pregunta sobre todo desde la perspectiva del ciudadano común, quien percibe la problemática nacional y posiblemente no alcance a comprender de qué le sirve que exista un documento como la Constitución o que se hayan generado instituciones como las Comisiones de derechos humanos.

Consideraciones finales: algunos de los retos del Estado Mexicano en materia de derechos humanos

El breve repaso histórico de los apartados anteriores nos permite afirmar que si bien es de suma importancia, no basta sólo con que los derechos humanos se encuentren reconocidos en la Constitución o que sean adoptadas las convenciones internacionales respectivas. Es necesario que los esfuerzos constitucionales y jurídicos todos sean acompañados de una acción efectiva de los actores involucrados, tanto del Estado, como de los sectores sociales, políticos y económicos; es decir, de todos los ciudadanos en lo individual y en lo colectivo.

En la tarea que representa acercar la realidad al ideal concebido como derechos humanos, corresponde al Estado la obligación de respetarlos, protegerlos, garantizarlos y promoverlos, asegurándose que estas acciones se manifiesten en las abstenciones y acciones necesarias, es decir, en políticas públicas eficaces, más allá de la mera creación de leyes secundaria y reglamentos.

Es una labor que requiere instituciones sanas, sólidas e independientes. Se trata de lograr que los tres Poderes de la Unión, en los tres niveles de gobierno, se involucren. De nada sirve el compromiso federal si no existe en las entidades. Es necesario asimismo un esfuerzo uniforme a todo lo largo del territorio nacional, de lo contrario se corre el riesgo de acentuar las diferencias que ya se viven entre el norte, el centro y el sur del país.

A los ciudadanos nos corresponde en primer lugar, exigir a los Poderes que dichas acciones sean efectivamente tomadas. Debemos construir una conciencia ciudadana que se responsabilice de su entorno comunitario y nacional. No es casualidad que las diferentes generaciones de derechos humanos hayan sido reconocidas jurídicamente justo después o en respuesta a movimientos sociales. En realidad, las personas tienen el poder de cambiar su entorno y no precisamente por la vía de la lucha armada, sino a través de la acción cívica, pues otra de las lecciones de la historia es que precisamente dentro de los conflictos bélicos es

¹⁹ Cfr. DÍAZ MÜLLER, Luis, *Derecho internacional de los Derechos Humanos*, Ed. Porrúa, México, 2006.

cuando más se vulneran los derechos humanos, y que los mejores entornos se logran en condiciones de estabilidad social.

No es ocioso insistir que los derechos humanos representan una unidad, por lo que si bien es cierto en nuestro país como en muchos otros las libertades civiles y políticas se encuentran aceptablemente garantizadas, no podemos dejar de reconocer que aún no se ha logrado hacer realidad el acceso a la justicia para todos los mexicanos, amén de la desconfianza de los ciudadanos hacia las instituciones encargadas de aplicarla. En relación a los derechos sociales debemos reconocer que mientras no se traduzcan en un mejor nivel de vida para la mayoría de los mexicanos, seguirán siendo un tema pendiente de solventar.

Lo más preocupante desde nuestro punto de vista es que el modelo de desarrollo basado en la industrialización y el consumo masivo parece haberse agotado. Hoy se plantea seriamente la duda sobre la posibilidad de que países no industrializados alcancen algún día a los más adelantados, al menos en lo que a generación de riqueza e industrialización se refiere. Probablemente sea necesario redefinir estrategias y metas; como quiera que sea, los derechos humanos como ideal de desarrollo humano continúan siendo una guía indispensable para evaluar nuestra realidad y mejorarla.

En fechas más o menos recientes se está tomando conciencia de que quizá no sea viable que los países menos adelantados alcancen un desarrollo basado en la industrialización, las razones son que las condiciones históricas de los mercados mundiales nunca lo han permitido y posiblemente nunca lo hagan, además que los recursos naturales existentes no soportarían ya la carga. Pero ello no significa que los pueblos no puedan aspirar al desarrollo, todo lo contrario, ya que el derecho al desarrollo es precisamente también una aspiración fundamental de la humanidad entera, sólo que debemos pensar el desarrollo más a modo de desarrollo humano que como simple acumulación de riqueza, como reiteradamente lo han señalado varios tratadistas, Sen²⁰ entre los más destacados. En necesario hacer notar que algunos países han mejorado los niveles de vida de su población combatiendo la desigualdad en el ingreso y ofreciendo mejores servicios de educación y salud, y no precisamente aumentando la renta personal²¹.

Resulta interesante cotejar que de acuerdo con los reportes de desarrollo humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2006) no son las naciones más ricas e industrializadas (Estados Unidos, Inglaterra, y Alemania) las que aparecen en los primeros lugares de su listado, sino aquellas como Noruega, Suecia, Canadá y Australia, que desatacan sobre todo por la igualdad de

²⁰ Cfr. SEN, Amartya, *Desarrollo y libertad*, Ed. Planeta, México, 2000.

²¹ Cfr. PIPITONE, Ugo, "La salida del atraso y el caso mexicano", en José Luis Calva, *México en el mundo: inserción eficiente. Agenda para el Desarrollo*, Vol.3, Miguel Ángel Porrúa-Cámara de Diputados-UNAM, México, 2007.

Generaciones de derechos humanos y desarrollo. Reflexiones para caso mexicano

oportunidades de que gozan sus ciudadanos²².

México se encuentra en el lugar 52 del ranking (de un total de 177 naciones), colocándose por encima de países como Rusia (67), Brasil (71), Venezuela (74), Colombia (75), China (81) o la India (128). Pero por debajo de naciones como España (13), Grecia (24) o Portugal (29); y en América Latina por debajo de Barbados (31), Argentina (38), Uruguay (46), Chile (40), Costa Rica (48) y Cuba (51). Si bien es cierto México se encuentra catalogado como país de alto desarrollo humano, podemos observar que algunas naciones con economías más grandes que la nuestra se catalogan como de menor desarrollo humano, pero también que economías semejantes o más pequeñas son capaces de ofrecer mejores niveles de bienestar a su población.

Estos son datos dignos de tomar en cuenta para nuestro país, pues reflejan que si bien por un lado ha logrado equilibrar las finanzas públicas y se ha vivido una razonable expansión de la economía; por el otro lado, se han agravado los índices de desigualdad, lo que a su vez genera desnutrición, problemas de salud y deserción escolar. Tampoco se han logrado generar los empleos suficiente para absorber a los jóvenes que año con año se suman a la fuerza de trabajo. Todo esto provoca, entre otros problemas sociales, la escalada de violencia que tanto está resintiéndolo pueblo de México y que ha puesto en jaque a nuestras autoridades.

Asimismo, debemos estar conscientes de que si bien es de suma importancia que nuestro país suscriba los documentos internacionales en materia de derechos humanos y que los asimile en la legislación nacional, ello no es suficiente. Es necesario luchar por mejorar las condiciones de vida de toda la población, haciendo que la esfera de derechos fundamentales de las personas sea realmente respetada y disfrutada. Esto se puede y se debe hacer aun en medio de las crisis económicas que aquejan a nuestro país, incluso ante la posibilidad cada vez más cercana de que se agoten los recursos petrolíferos, que siguen siendo la principal fuente de ingresos del Estado Mexicano. Para afrontar esos escenarios inciertos es preciso mejorar los índices de bienestar y desarrollo humano, pues sólo así se logrará una población y un Estado mejor preparados para afrontar el futuro. Consideramos que la búsqueda de un desarrollo humano basado en el ejercicio pleno de las libertades y derechos fundamentales de todos los habitantes del país, es una de las mejores vías y debe ser la principal meta.

²² Cfr. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, 2010, *Informe sobre desarrollo humano 2010*, disponible en <http://hdr.undp.org/>.

Bibliografía

- DÍAZ MÜLLER, Luis, *Derecho internacional de los Derechos Humanos*, Ed. Porrúa, México, 2006.
- FERRAJOLI, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Ed. Trotta, Madrid, 2001.
- GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Roberto, "Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación", Revista electrónica *Tendencias* 21, s/n, 2008. Disponible en <http://www.tendencias21.net/derecho/attachgment/113651/>.
- LOEWENSTEIN, Carl, *Teoría de la Constitución*, Ed. Ariel, Barcelona, 1979.
- MARGADANT, Guillermo, *Introducción a la historia del derecho mexicano*, Ed. Esfinge, México, 1998.
- PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Los derechos fundamentales*, Ed. Tecnos, Madrid, 1998.
- PIPITONE, Ugo, "La salida del atraso y el caso mexicano", en José Luis Calva, *México en el mundo: inserción eficiente. Agenda para el Desarrollo*, Vol.3, Miguel Ángel Porrúa-Cámara de Diputados-UNAM, México, 2007.
- PIPITONE, Ugo, *Ciudades Naciones, Regiones, los espacios institucionales de la modernidad*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, 2010, *Informe sobre desarrollo humano 2010*, disponible en <http://hdr.undp.org/>
- RÍOS ZAMUDIO, Juana Luisa, "Marco constitucional de la rectoría económica del Estado Mexicano", en *Observatorio Latinoamericano de Economía*, no. 19, Málaga, 2008. Disponible en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2009/jlrz.htm>.
- SEN, Amartya, "Teorías del desarrollo a principios del siglo XXI", en *Cuadernos de economía*, v. XVII, n. 29, Bogotá, 1998.
- SEN, Amartya, *Desarrollo y libertad*, Ed. Planeta, México, 2000.